



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, 20 SEP 2006

VISTO el Decreto Provincial N° 3491/06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se otorga para todo el personal docente, cualquiera sea su categoría o situación de revista que preste servicios en establecimientos educativos en los distintos niveles y/o modalidades del Sistema Educativo Provincial, una asignación anual y especial no remunerativa y no bonificable denominada "**Ayuda Material Didáctico**", la cual tiene el carácter de aporte compensatorio de los gastos en que incurren los docentes por la adquisición de bienes de uso didáctico propios de la función.

Que asimismo se ha establecido que dicha asignación será abonada en dos cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de septiembre del año 2.006. Ello conforme los montos que para cada caso se detallaron en el Anexo I del instrumento legal citado en el Visto.

Que a fin de proceder a abonar la Ayuda Material Didáctico, en el presente año, se tomarán los docentes que laboraron desde el primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2.006.

Que por Nota N° 1321/06 la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía, solicita se emita el instrumento legal por el cual se establezca la nómina de docentes que deben percibir la precitada asignación.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir la presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Provincial N° 703.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abonar la asignación anual y especial no remunerativa y no bonificable denominada "**Ayuda Material Didáctico**", en dos cuotas mensuales y consecutivas, a partir de los haberes del mes de septiembre de 2.006, al personal docente que se detalla en el Anexo I de la presente, quienes laboraron desde el primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de agosto del presente año, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 3491/06.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° **1464** /06

G.T.F.
H.
R.
A.



MARCELO JAVIER GODOY
Jefe División Archivo
M.E.

Prof. MARÍA L. CARRERA DE URDAPILETA
Ministro de Educación